



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1813

BUENOS AIRES, 13 NOV 2008

VISTO el Expediente N° 8241/04 -3 cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISCAPACIDAD, conforme al Acta del Consejo Académico N° 73/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISCAPACIDAD, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Resolución N° 474 del 20 de setiembre de 2006 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1813

dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Consejo Académico ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ISALUD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISCAPACIDAD, que expide la UNIVERSIDAD ISALUD perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISCAPACIDAD a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, según



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD ISALUD desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 474 del 20 de setiembre de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
2
3

RESOLUCIÓN N° 1813


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

1813

A N E X O

UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISCAPACIDAD.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario de grado, expedido por universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación.
- También deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Alumnos.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO: CICLO COMÚN INTEGRADO

01	Estado y Políticas Sociales	1º C	36
02	Economía de la Salud	1º C	36
03	Sistemas de Protección Social	1º C	24
04	Gestión y Análisis Organizacional	1º C	24
05	Estadística	1º C	24
06	Seminario I: Introducción a la Gestión de Servicios para Discapacidad	A	60
07	Seguros de Salud	2º C	24
08	Epidemiología y Demografía	2º C	36
09	Recursos Humanos	2º C	24
10	Metodología de la Investigación	2º C	24
11	Formulación y Evaluación Económica de Proyectos Sociales	2º C	24

SEGUNDO AÑO

12	Legislación en Discapacidad	1º C	20
13	Administración de Organizaciones para la Discapacidad	1º C	20
14	Gestión Estratégica de Servicios Sociales	1º C	30
15	Taller de Aplicación	A	60
16	Planificación de Servicios para la Discapacidad	A	50
17	Discapacidad y Sociedad	A	50
18	Seminario II	A	30
19	Módulo Internacional	2º C	40

OTROS REQUISITOS:

Al
Trabajo Integrador Final:
CARGA HORARIA TOTAL:

250 HORAS.
886 HORAS.